

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Valencia, ayer falleció, en la capital de dicho distrito, el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. José Gómez Bianqui**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CLASIFICACIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por esa Junta Superior, en sus escritos de 21 de noviembre y 10 de diciembre próximos pasados, referente á la clasificación de segundos tenientes del Cuerpo de Tren, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, á los referidos segundos tenientes comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Rafael Benítez y Benítez** y termina con **D. Ricardo García y Manso**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Artillería.

Relación que se cita

- D. Rafael Benítez y Benítez.
- » Francisco Pérez y Rodríguez.
- » Doroteo Carrasquedo Ortiz.
- » Macario Julve y Guardiola.
- » Celestino Bustos y Sánchez.
- » Ricardo García y Manso.

Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 25 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento **Infantería de Luzón** núm. 58, **Francisco Sánchez Mascaró**, en súplica de que se le releve del compromiso que contrajo de continuar en filas hasta que le correspondiese pasar á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder al recurrente la gracia que solicita, una vez que no se trata de un compromiso de reenganche ni se lastiman los intereses del Estado; debiendo quedar el referido individuo en la situación que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Galicia é Inspector general de Administración Militar.

CRUCES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, **D. Ramón Barreiro Rey**, en solicitud de mayor antigüedad en la placa de San Hermenegildo, fundado en habersele concedido un año de abono en permuta de la cruz del Mérito Militar, que por real orden de 3 de febrero de 1871 se le otorgó, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la Orden, en 13 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, que disfrutará en la indicada condecoración la antigüedad de 7 de noviembre de 1884, en vez de la de 27 de mayo de 1885, anteriormente asignada, una vez que sólo puede disfrutar seis meses y veinte días del mencionado abono, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 11 del reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, **D. Manuel Figueres Bañón**, en solicitud de mayor antigüedad en la placa de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la Orden, en acordada de 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que pretende con arreglo á lo preceptuado en el art. 11 del reglamento de la citada Orden.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de Caballería, retirado, **D. Angel Acevedo Fernández**, en solicitud de que se le admita renunciar á la placa de la Orden de San Hermenegildo que posee, á fin de poder obtener pensión en la cruz sencilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la referida Orden, en 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en el art. 13 del reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Don Francisco de las Heras Ortega**, en solicitud de la placa de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la Orden, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la condecoración que pretende, una vez que al ser baja en el arma de Infantería no reunía los plazos necesarios y no son válidos los servicios prestados en el cuerpo en que hoy sirve para la citada Orden, con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º del reglamento de 7 de diciembre de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Granada y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 24 de diciembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar auxiliar de la Comisión organizadora del cuerpo de Somatenes de Cataluña, al comandante de Infantería, **D. Adalberto de Eguía y López de Gechoa**, que en la actualidad presta sus servicios en el batallón Cazadores de Figueras núm. 6.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de diciembre último, promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil, **D. Juan Usera Sánchez**, destinado al distrito de Cuba por real orden de 11 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 225), en súplica de que se le conceda un mes de prórroga extraordinaria de embarco con el fin de arreglar asuntos propios, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 del reglamento vigente de pases á Ultramar, sin goce de sueldo alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1893.

José LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en el escrito que, con fecha 26 de noviembre último, dirigió á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las 249'07 pesetas, importe de los medicamentos enviados á la Comisión de España en Fez, sean cargo al cap. 13, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INVÁLIDOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida, en 5 de febrero último, por el maquinista mayor de primera clase de la Armada, D. Fulgencio Varea de los Ríos, en solicitud de ingreso en el cuerpo de su cargo, por encontrarse inútil para el servicio, efecto de una lesión que sufrió en faenas del mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien desestimar dicha solicitud por carecer de derecho á ello, puesto que no se halla comprendido en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE HOSPITALES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las consideraciones expuestas en el escrito que, con fecha 23 de noviembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, y en analogía con lo dispuesto en

la real orden de 16 de diciembre de 1891 (D. O. núm. 277), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el importe de las estancias causadas en el Hospital militar de esta corte por un individuo de la banda mejicana, sea cargo al cap. 8.º, art. 4.º «Material de Hospitales» del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 13 del mes próximo pasado, al remitir el proyecto de las obras de revestimiento de la caldera de vapor de la Factoría de subsistencias de Barcelona, la Reina Regente del Reino, en nombre de Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 190 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el actual ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de diciembre último, participando que el jefe de la Zona militar de Tarancón había dispuesto la recomposición de los globos, la cual era necesaria para poderse verificar el sorteo de los reclutas, efectuado en 11 del propio mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada recomposición, y que las 6'50 pesetas á que asciende el gasto, tengan la aplicación determinada en la real orden de 17 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 229).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

José LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CRUCES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, **D. Ramón Barreiro Rey**, en solicitud de mayor antigüedad en la placa de San Hermenegildo, fundado en habersele concedido un año de abono en permuta de la cruz del Mérito Militar, que por real orden de 3 de febrero de 1871 se le otorgó, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la Orden, en 13 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, que disfrutará en la indicada condecoración la antigüedad de 7 de noviembre de 1884, en vez de la de 27 de mayo de 1885, anteriormente asignada, una vez que sólo puede disfrutar seis meses y veinte días del mencionado abono, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 11 del reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, **D. Manuel Figueres Bañón**, en solicitud de mayor antigüedad en la placa de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la Orden, en acordada de 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que pretende con arreglo á lo preceptuado en el art. 11 del reglamento de la citada Orden.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de Caballería, retirado, **D. Angel Acevedo Fernández**, en solicitud de que se le admita renunciar á la placa de la Orden de San Hermenegildo que posee, á fin de poder obtener pensión en la cruz sencilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la referida Orden, en 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en el art. 13 del reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Don Francisco de las Heras Ortega**, en solicitud de la placa de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Asamblea de la Orden, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la condecoración que pretende, una vez que al ser baja en el arma de Infantería no reunía los plazos necesarios y no son válidos los servicios prestados en el cuerpo en que hoy sirve para la citada Orden, con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º del reglamento de 7 de diciembre de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Granada y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 24 de diciembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar auxiliar de la Comisión organizadora del cuerpo de Somatenes de Cataluña, al comandante de Infantería, **D. Adalberto de Eguía y López de Ochoa**, que en la actualidad presta sus servicios en el batallón Cazadores de Figueras núm. 6.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de diciembre último, promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil, **D. Juan Usara Sánchez**, destinado al distrito de Cuba por real orden de 11 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 225), en súplica de que se le conceda un mes de prórroga extraordinaria de embarco con el fin de arreglar asuntos propios, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 del reglamento vigente de pases á Ultramar, sin que se le pague de sueldo alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1893.

José LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en el escrito que, con fecha 26 de noviembre último, dirigió á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las 249'07 pesetas, importe de los medicamentos enviados á la Comisión de España en Fez, sean cargo al cap. 13, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INVÁLIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida, en 5 de febrero último, por el maquinista mayor de primera clase de la Armada, D. Fulgencio Varea de los Ríos, en solicitud de ingreso en el cuerpo de su cargo, por encontrarse inútil para el servicio, efecto de una lesión que sufrió en faenas del mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien desestimar dicha solicitud por carecer de derecho á ello, puesto que no se halla comprendido en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE HOSPITALES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las consideraciones expuestas en el escrito que, con fecha 28 de noviembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, y en analogía con lo dispuesto en

la real orden de 16 de diciembre de 1891 (D. O. núm. 277), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el importe de las estancias causadas en el Hospital militar de esta corte por un individuo de la banda mejicana, sea cargo al cap. 8.º, art. 4.º «Material de Hospitales» del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 13 del mes próximo pasado, al remitir el proyecto de las obras de revestimiento de la caldera de vapor de la Factoría de subsistencias de Barcelona, la Reina Regente del Reino, en nombre de Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 190 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el actual ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de diciembre último, participando que el jefe de la Zona militar de Tarancón había dispuesto la recomposición de los globos, la cual era necesaria para poderse verificar el sorteo de los reclutas, efectuado en 11 del propio mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada recomposición, y que las 6'50 pesetas á que asciende el gasto, tengan la aplicación determinada en la real orden de 17 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 229).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

José LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre último, se ha servido disponer que la pensión de 2.875 pesetas anuales que, por real orden de 9 de enero de 1892, fué concedida á D.ª María del Pilar Loscos, en concepto de viuda del brigadier D. Francisco Cañizal, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª María del Pilar Cañizal y Loscos**, á quien corresponde según la vigente legislación; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del 20 de octubre del año próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando en el mismo día en el percibo de la pensión de 625 pesetas al año que, en concepto de viudedad, le fué otorgada por real orden de 30 de noviembre de 1891 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la nueva instancia promovida por **D.ª Matilde Brea Bressler**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. José Reigosa Carracedo, en solicitud de mejora de la pensión que disfrutaba; considerando que el causante no disfrutó durante dos años el sueldo de coronel en Ultramar, condición indispensable para que el señalamiento se haga con arreglo á la tarifa de Indias; considerando que la última solicitud de la interesada no ofrece motivo para variar lo resuelto en real orden de 15 de julio del corriente año (D. O. núm. 154), por la que se negó idéntica pretensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre último, no ha tenido á bien estimar el recurso; debiendo atenderse aquélla á lo resuelto acerca del particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.ª Francisca Pía del Carmen Colón y Labadía**, de estado viuda, huérfana del comandante, retirado, D. Ramón, la pensión anual de 1.050 pesetas, que es la cuarta parte del sueldo que sirve de regulador y le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras conserve su actual estado, por la Pa-

gaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de febrero de 1892, que fué el siguiente día al del óbito de su esposo, y el cual no legó derecho á pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María del Mar de la Cruz y Quesada**, de estado viuda, madre del primer teniente de Infantería del distrito de Filipinas, D. Ramiro Farrugia de la Cruz, como comprendida en el art. 8.º, cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar, la pensión anual de 470 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento de dicho Monte á familias de primeros tenientes; la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 16 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 17 de diciembre del año próximo pasado (D. O. número 278), por la que se concedió pensión de 1.250 pesetas al año, bonificada en un tercio, importante 416'66 pesetas, también anuales, á **D.ª Caridad Casanova y Reiter**, se entienda ampliada en el sentido de que si dicha interesada trasladara su residencia á la Isla de Cuba, percibirá por aquellas cajas la referida pensión de 1.250 pesetas al año con el aumento de dos por una, ó sean en total 2.500 pesetas anuales; teniéndose por reproducida aquella soberana disposición en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de diciembre último, se ha servido conceder á **María Candelas Moral**, madre de Domingo Bravo, cabo que fué del distrito de Filipinas, la pensión anual de 273'75 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8

de julio de 1860; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, á partir del 11 de mayo de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de diciembre último, se ha servido conceder á **Fulgencio Fernández Espín** y **Antonia González**, padres de Antonio, soldado que fué de Artillería, la pensión anual de 137 pesetas, que les corresponde según el decreto de 28 de octubre de 1811, por haber fallecido su citado hijo de resultas de heridas recibidas en función del servicio; la cual pensión se abonará á los interesados en coparticipación, sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de Murcia, desde el 21 de mayo de 1892, fecha en que promovieron la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **María Carazo Fernández**, de estado viuda, madre de Agustín Pascual, soldado que fué del distrito de Cuba, en solicitud de mayores atrasos en la pensión que disfruta; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de diciembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso, por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Baldomero Laiglesia Lacal**, padre de Víctor, soldado fallecido en Ultramar, en solicitud de atrasos en la pensión que disfruta por tal concepto; y teniendo en cuenta lo mandado en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de

diciembre último, no ha tenido á bien estimar el recurso por no asistir derecho al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 10 de octubre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de León núm. 38, en súplica de autorización para reclamar, por adicional á ejercicio cerrado de 1890-91, la cantidad de 72'25 pesetas, importe del doble plus devengado por el corneta **Enrique Conde Diego**, y que no le fué reclamado en tiempo oportuno por no haberse recibido el certificado de haber quedado libre de quintas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PREMIOS DE REENGANCHE

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de junio último, promovida por el sargento del regimiento de Artillería de Plaza de ese distrito, **Juan Aparicio Micó**, en solicitud de que se le conceda el premio que á los de su clase otorga la real orden de 6 de febrero de 1891 (C. L. núm. 59), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), y en la real orden de 31 de octubre de 1891 (D. O. núm. 240), se ha servido resolver que el interesado tiene derecho al premio de 15 pesetas mensuales desde 1.º de julio de 1890, en que empezó á regir el expresado real decreto, hasta fin de febrero de 1891; y desde esta fecha, al premio de 22'50 pesetas que señala la citada real orden de 6 de febrero de 1891, en cuyo goce debe continuar hasta que, cumpliendo los seis años, sea propuesto para el del primer período de reenganche. En su consecuencia, el citado regimiento de Artillería reclamará los premios de referencia en estados adicionales

á los ejercicios de 1890-91 y 1891-92, incluyendo el importe de la reclamación, después de liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se forme, como *Obligación que carece de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 22 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento **Infantería** de Pavía número 50, **Pedro López Aparicio**, en súplica de que le sean concedidos los beneficios del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, una vez que, al alistarse de soldado, contrajo un compromiso sin opción á premio, y su ascenso á sargento no puede relevarle de la obligación de cumplirlo en las condiciones en que lo contrajo; las que, por otra parte, no pueden modificarse según previene el caso 1.º del art. 30 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 25 de octubre último, promovida por el sargento del regimiento **Infantería** de Guipúzcoa núm. 57, **Francisco Capapé Romeu**, en súplica de que le sean concedidos los beneficios del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que contrajo un compromiso por tres años, sin opción á premio, debiendo terminarlo en las mismas condiciones; sin que su ascenso á sargento pueda modificarlas, por oponerse á ello el caso 1.º del art. 30 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 21 de octubre último, promovida por el cabo 1.º licenciado de la **Guardia Civil**, **Sebastián Salóm Pellicer**, en súplica de abono de premios y pluses de reenganche, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por

la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que no procede el abono de todos los pluses de reenganche devengados desde 1.º de julio de 1877, fecha en que se suspendió el pago de los mismos, sino sólo de aquellos que á la fecha de la primera instancia del recurrente, que resulta ser la de 19 de agosto de 1884, no hubiesen prescrito con arreglo á la ley de contabilidad vigente, así como la cuota final devengada en 7 de octubre de 1880. Al propio tiempo se ha servido **S. M.** autorizar á la Comandancia de Barcelona para hacer la reclamación correspondiente; cuyo importe, previa liquidación, deberá incluirse en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Administración Militar y Guardia Civil**.

REEMPLAZO

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fecha 24 de diciembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el comandante de **Infantería**, **D. Jaime Bosch y Fernández**, cese en el cargo de auxiliar de la Comisión organizadora del cuerpo de Somatenes de Cataluña, quedando de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Inspector general de su arma para nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

RETROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería**, **D. Ignacio Muñoz Juárez**, al concederle el retiro para Cuenca, según real orden de 31 de octubre último (D. O. núm. 239); asignándole los noventa céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Gabriel Izquierdo Vázquez**, al concederle el retiro para Espartinas (Sevilla), según real orden de 29 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, y se le satisfarán por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, y 150 pesetas por bonificación del tercio, abonables por las cajas de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Alejandro Hernández Vela**, al concederle el retiro para esa capital, según real orden de 29 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, y se le satisfarán por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, y 75 pesetas por bonificación del tercio abonables por las cajas de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, **D. Juan Pérez Carrión**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 29 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, que se le satisfarán por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, abonables por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la Guardia Civil, **D. Mariano Pérez Gómez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 31 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 239); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, y se le satisfarán por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y 83'33 pesetas por bonificación del tercio, abonables por las cajas de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, **Serafin Bordones Artiaga**, por real orden de 5 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 244); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **Mantel Rodríguez Salgado**, por real orden de 4 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 243); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **D. Manuel Nieto Barreiro**, por real orden de 5 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 244); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **Francisco de Borja Expósito**, por real orden de 5 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 244); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **Felipe Herreros López**, por real orden de 5 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 244); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Logroño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por el guardia civil, licenciado de la Sección Veterana de ese distrito, **Domingo Flores y Angelina**, en solicitud de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado

por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de diciembre último, y con sujeción á lo dispuesto en la nota 12 del reglamento de 30 de octubre de 1816, real orden de 17 de septiembre de 1872 y orden aclaratoria de 15 de noviembre de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita, con el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalentes á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por contar 25 años de efectivos servicios; debiendo abonársele la expresada cantidad, por las cajas de esas islas, á partir del 1.º de julio de 1889, en que causó baja en activo servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 10 de agosto último, promovida por el soldado, retirado por inútil, **José Martínez Vera**, en súplica de que se le conceda mejora de retiro, por considerarse comprendido en los arts. 2.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860, en vez del 1.º y 7.º que se le aplicaron en la concesión del que hoy disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 12 de noviembre último, promovida por el sargento, que fué, del regimiento Infantería de Almansa, hoy empleado en la Administración de Contribuciones de Murcia, **D. Hdefonso Cluet y Abadal**, en súplica de que le sea abonada la gratificación de 22'50 pesetas mensuales, y el premio que le corresponda por el último período de su renganche, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración, en 14 de diciembre anterior, ha tenido á bien disponer que por el expresado regimiento se reclame la última cuota de premio de renganche que se adeuda al interesado, en extracto adicional al ejercicio de 1889 á 1890; y que el importe líquido de la reclamación se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se forme como *Obligación que carece de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.